



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

665/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FERRECONSTRU, S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para
Pleitos y Cobranzas FRANCISCO ROMAN CANUL MOO.

En el expediente **170/20-2021/1OM-I**, relativo al Juicio EJECUTIVO **Oral** Mercantil promovido por
FERRECONSTRU, S.A. DE C.V., a través de quien se ostenta como su Apoderado Legal para
Pleitos y Cobranzas FRANCISCO ROMAN CANUL MOO en contra de APICULTORES Y
TECNICOS DE DZITBALCHE; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer
Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTAD. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- Se tiene por presentado a FRANCISCO ROMAN CANUL MOO, quien
se ostenta como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de
FERRECONSTRU, S.A. DE C.V. con su escrito de cuenta y documentación
adjunta; promoviendo MEDIOS PREPARATORIOS PARA JUICIO EJECUTIVO
ORAL MERCANTIL, en contra de APICULTORES Y TECNICOS DE
DZITBALCHE; reclamando las prestaciones señaladas en el escrito inicial de
demanda que por economía procesal aquí se dan por reproducidas como si a la
letra se insertaren; en consecuencia, SE PROVÉE: 1).- Fórmese expediente por
duplicado y márquese con el número I. 170/20-2021/1OM-I.-----

2).- Ahora bien, toda vez que de una revisión hecha al escrito de la parte
interesada, se advierte que promueve MEDIOS PREPARATORIOS para JUICIO
EJECUTIVO ORAL MERCANTIL en contra de la persona moral APICULTORES Y
TÉCNICOS DE DZITBALCHE, y en el capítulo de prestaciones en su incisos A y B
señala que quien debe reconocer el adeudo de las facturas citadas y las firmas de
recepción de las mismas es la persona moral en cita; sin embargo, en los incisos
C y D manifiesta que quienes deben reconocer las firmas que obran al calce de
dichas facturas son M ANUEL DE JESÚS CAAMAL CHAN Y PABLO DE JESÚS
MAY CAN.-- - Así también, en el punto tres (3) de los hechos de su escrito señala
que es necesario citar al representante legal o persona facultada de la citada
sociedad con la finalidad de que "reconozca como suyas" las firmas de los CC.
MANUEL DE JESÚS CAAMAL CHAN Y PABLO DE JESÚS MAY CAN, no siendo
clara su pretensión respecto quién de los antes nombrados es el deudor de cuya
firma habrá de requerirse su reconocimiento, conforme al párrafo segundo del



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"



artículo 1165 del Código de Comercio.-----

Más aún que pretende que un tercero -el representante legal de la sociedad mercantil denominada APICULTORES Y TÉCNICOS DE DZIBALCHE- reconozca como suya la firma de otros -MANUEL DE JESÚS CAAMAL CHAN Y PABLO DE JESÚS MAY CAN-, es por lo que se desecha de plano su escrito de cuenta.-----

3).- Notifíquese el presente proveído al promovente FRANCISCO ROMAN CANUL MOO, quien se ostenta como Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de FERRECONSTRU, S.A. DE C.V. por medio de los estrados de este juzgado.-----

4).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora, que cuenta con el plazo de diez días para recoger los documentos originales exhibidos, con la prevención que en caso de no hacerlo, los documentos y el expediente original serán enviados al Archivo Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, como asunto concluido y se procederá a la destrucción del duplicado, acorde a la circular número 35/SGA/11-2012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **once de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste, Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADO ARMANDO CHI MAY.

ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

664/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

PROCESADORA DE CARBÓN VEGETAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, Licenciado ALEJANDRO NOÉ CHÁN CENTURIÓN.

En el expediente **56/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por PROCESADORA DE CARBÓN VEGETAL S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, Licenciado ALEJANDRO NOÉ CHÁN CENTURIÓN en contra de SEGUROS BBVA BANCOMER S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y QUÁLITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V.; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1].- Toda vez que es del conocimiento de esta autoridad que los Tribunales de la Ciudad de México ya se encuentran en funciones, envíese nuevamente el oficio número 208/20-2021/1OM-I y exhorto 20/20-2021/1OM-I para su debida diligenciación, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **once de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.

ATENTAMENTE
LICENCIADO ARMANDO CHI MAY.

ACTUARIO DE ENLACE INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.

THE
TABLES

OF THE
STATISTICS OF THE
UNITED STATES

FOR THE YEAR 1880

AND

THE

STATISTICS OF THE

POPULATION

AND

THE

STATISTICS OF THE

INDUSTRY

AND

THE

STATISTICS OF THE

COMMERCE



()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

663/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JOSÉ DEL CARMEN MAGAÑA LÓPEZ.

En el expediente **82/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por JOSÉ DEL CARMEN MAGAÑA LÓPEZ, en contra de BBVA BANCOMER; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

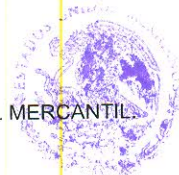
VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- Toda vez que es del conocimiento de esta autoridad que los Tribunales de la Ciudad de México ya se encuentran en funciones, envíese nuevamente el oficio número 193/20-2021/1OM-I y exhorto 16/20-2021/1OM-I para su debida diligenciación, lo anterior, para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **once de marzo de dos mil veintiuno**, de conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

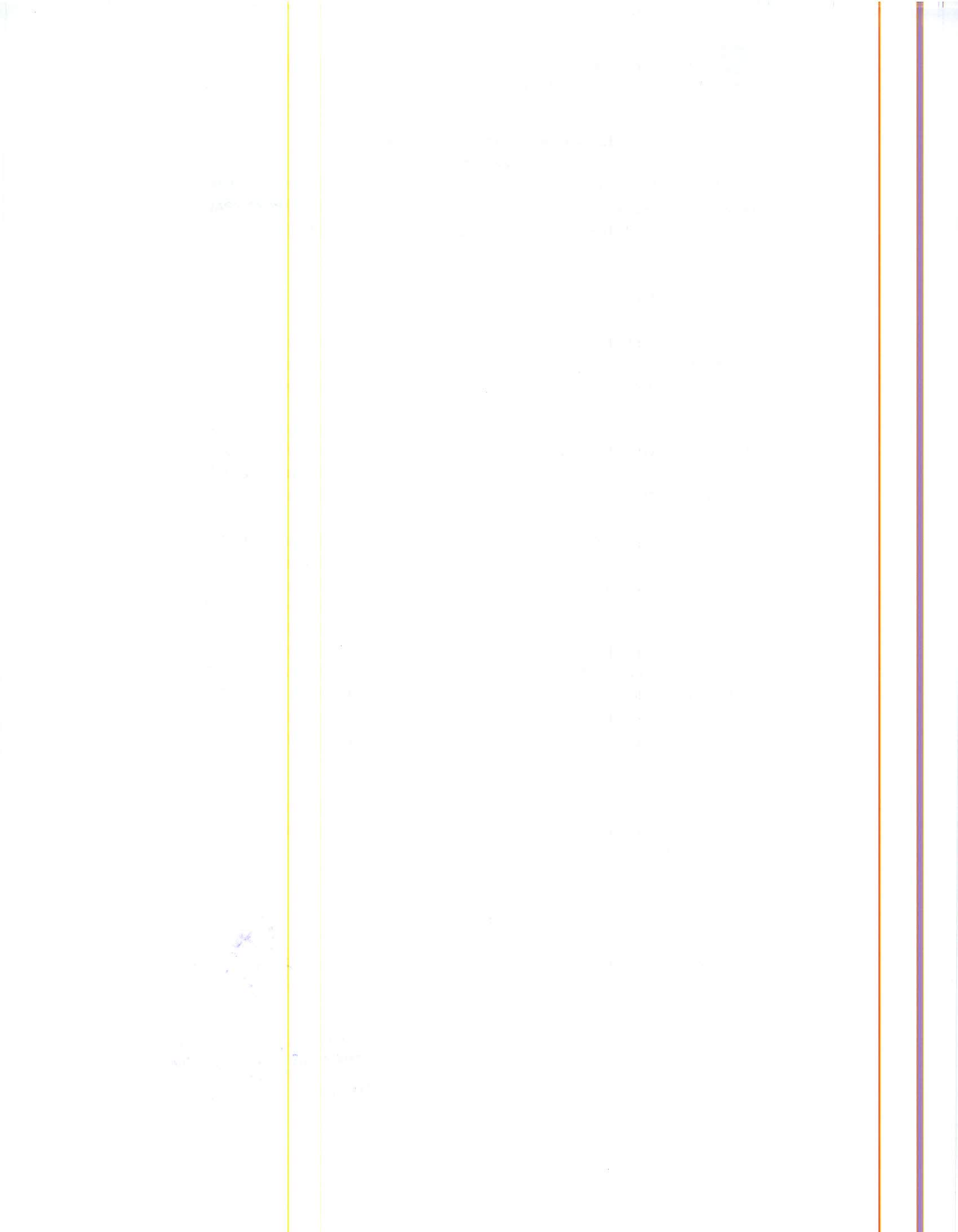
ATENTAMENTE

LICENCIADO ARMANDO CHI MAY.

ACTUARIO DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MS.





()

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO

662/20-2021/1°OM-I

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL**
MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a
través de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano MANUEL
ENRIQUE RAMOS FLORES.

En el expediente **153/20-2021/1OM-I**, relativo a los JUICIO ORAL MERCANTIL
DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO
SIMPLE CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA, promovido a ABC
CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a través
de quien se ostenta como su Apoderado Legal el Ciudadano MANUEL ENRIQUE
RAMOS FLORES, en contra de FREDDY GABRIEL GÓMEZ SONDA; la Jueza
Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado,
dicto un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE
JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ
DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

VISTO:1).- Se tiene por presentado a MANUEL ENRIQUE RAMOS FLORES,
quien se ostenta como su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de ABC
CAPITAL, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en el que pretende dar
cumplimiento a la prevención que se le hiciera, en consecuencia; SE PROVÉE:
1).- De una revisión a los documentos exhibidos para correr traslado a la parte
demandada, se observa que faltó la copia de la escritura pública número (104)
ciento cuatro (2006) dos mil seis, relativo al contrato de compraventa que celebra
Concepción del Carmen Aguilar Herrera y Freddy Gabriel Gómez Sonda, tal como
se corrobora en el Acuse de Recibo de su promoción presentada ante la Oficialía
de Partes Común Turno Nocturno, de fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno,
por tal motivo, al no exhibir los documentos completos para correr traslado a la
parte demandada, se determina que no se dio total cumplimiento a la prevención
que se le hiciera mediante proveído de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno,
por tal motivo, SE DESECHA DE PLANO EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.—
2).- Por lo anterior, envíese el expediente principal al archivo judicial como
ASUNTO CONCLUIDO, haciéndole saber a la actora que cuenta con el plazo de
diez días para recoger la documentación original que exhibiera en autos, con la
prevención que en caso de no hacerlo los documentos serán trasladados al
principal, y se procederá a la destrucción del duplicado, conforme a la circular
número 35/SG/112012.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y
FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA
PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la
autoridad jurisdiccional"



DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA
RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE
CERTIFICA Y DA FE...". Dos Firmas Ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en
los Estrados de este Juzgado, el **once de marzo de dos mil veintiuno**, de
conformidad con lo establecido en el artículo 1068 del Código de Comercio.
Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE

LICENCIADO ARMANDO CHI MAY.

ACTUARIO DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL.

